AO412-235-18

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICODE TIJUANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, **NUBOSOFT SERVICIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RODRIGO GILES SALGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato en la partida presupuestal, 32701 correspondiente a Patentes y Regalías.

I.5 Que el Ing. José Alberto Ramos Castillo, *Gerente de Informática,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y validar la funcionalidad de las licencias G Suite Basic Government proporcionada por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro
Cultural
Tijuana

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser persona moral constituido bajo las Leyes Mexicanas lo cual fundamenta en su escritura pública número 24,871 de fecha 12 de octubre de 2011, pasada ante la fe del titular de la notaría número 33, Jesus Sandoval Pardo , del Estado de México.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NSE-111011-M99** y tiene establecido su domicilio en Lago Estefanía 31 Colonia Granada Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P 11520, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Contratación de Servicio G Suite Basic Government
b) Implementación del servicio
c) Soporte Técnico sobre la plataforma de correo electrónico

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos para prestar el servicio que se suscribe en el presente contrato.

II.5 Que el M. en A. Rodrigo Giles Salgado, tiene poder de representar a "El Prestador", o cual fundamenta en su escritura pública número 24,871 de fecha 12 de octubre de 2011, pasada ante la fe del titular de la notaría número 33, Jesus Sandoval Pardo , del Estado de México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los Servicios de licenciamiento de 190 cuentas de correo electrónico de G Suite Basic Government , que "EL CENTRO" requiere, para ello "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que el monto total de los honorarios correspondientes a pagar es un importe de $ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente dando un monto de $ 185, 600.00(Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Los pagos se realizarán por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas correspondientes; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de servicio, debidamente autorizado por la gerencia de Informática, detallando los servicios motivo del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL CENTRO" Cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja del **CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.

- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.

- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN

"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PRESTADOR"** para el

caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será del 18 de julio del 2018 al 31 de Julio 2019 que abarca el tiempo del licenciamiento del G Suite Government, siendo que el pago deberá efectuarse antes del 31 de diciembre el 18 del 2018.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El prestador se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso, o disposición del personal equipo o materiales que requiera el proveedor para realizar los servicios contratados los cuales se mencionan a continuación:

a) Servicios de licenciamiento de acuerdo a la Cláusula Primera objeto de este contrato.

"El Centro" a través de su Gerente de Informática y el coordinador de Publicidad y Diseño realizará la inspección de que el servicio de licenciamiento se dé acorde a las necesidades del **Centro"** .

Una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación del prestador reponer los trabajos en los plazos y horarios estipulados después de confirmar la recepción de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, el prestador no recibirá el pago total del servicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con los servidores públicos designados como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO",** así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgar en provecho propio o de terceros.

Centro
Cultural
Tijuana

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye el 31 de diciembre del 2018 con la entrega que **"EL PRESTADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL PRESTADOR"** en los términos de la cláusula segunda.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Informática.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR"
"EL PRESTADOR "deberá de garantizar:

"EL PRESTADOR firmara un pagaré por el 10 % del monto antes de impuestos de la cantidad de **$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.),** para garantizar el cumplimiento del contrato, dicho pagaré será de $ 16,000.00 pesos 00/100 M.N. (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

El Pagaré será devuelto al prestador, al vencimiento de la vigencia del contrato, una vez recibido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA.PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento .Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente

previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública , solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por la razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , AL 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

POR "EL CENTRO"
REPRESENTANTE LEGAL

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"
NUBOSOFT SERVICIOS S.A DE C.V

RODRIGO GILES SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL

Centro
Cultural
Tijuana

TESTIGOS

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ

GERENCIA DE INFORMÁTICA

JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y NUBOSOFT SERVICIOS S.A. DE C.V. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO QUE SE REFIEREN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 18 DE JULIO DEL 2018

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	84339	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1175	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-1271-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	11-Julio-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-Agosto-18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	06/07/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	23
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE ALBERTO RAMOS
FIRMA	No. EXT: 9615

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE INFORMÁTICA
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon19.-Gerencia de Informatica
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	CONFIGURACION DE CORREO ELECTRONICO VIRTUAL EN G SUITE (UTILIZANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE GOOGLE MAIL EMPRESARIALES)
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	El crecimiento del uso del correo electronico institucional conlleva a buscar alternativas de servidores profesionales de correo electronico que tengan un soporte robusto de su infraestructura
META A ALCANZAR:	Contar con un servidor de correo electronico que no cuente con problemas de operatividad
OBJETIVO DEL PECA:	_6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnología_digital
ESTRATEGIA:	_6.3_Desarrollar_plataformas_tecnológicas_de_acceso_al_patrimonio_y_las_expresiones_culturales_de_México_y_de_difusión_del_quehacer_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	6.3.1 Crear interfaces a cada acervo digital del sector cultural posibilitando su interoperabilidad y convergencia en plataformas de acceso común
OBSERVACIONES:	PROVEEDOR : NUBOSOFT S.A DE C.V

CANTIDAD SOLICITADA:	$160,000.00
IVA:	$25,600.00
TOTAL:	$185,600.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon19
NÚMERO DE PARTIDA:	32701
CANTIDAD AUTORIZADA:	$185,600.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	23	06/07/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO - 17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32701	1	185,600.00	-	-	-	-	-	-	-	185,600.00	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

JOSE ALBERTO RAMOS

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.